



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 23 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital solicitando se levante la Comision de apremio que se halla sufriendo por el segundo trimestre del reparto provincial, y la comision acordó levantar el apremio previa entrega de 34.278 pesetas 33 céntos.

Zaragoza.—Visto el presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el decorado del Salon de descanso y ropero inmediato al de sesiones de la Diputacion, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—Terminadas las operaciones de la quinta, y no siendo necesario el uso de las estufas colocadas en el salon de recepcion y reconocimiento, la Comision acordó se destine la tubería de las mismas á las alcobillas del salon de descanso.

Zaragoza.—Vista la relacion de salidas del personal de caminos vecinales, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

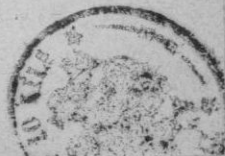
Zaragoza.—Para evitar la necesidad de ajustes previos de materiales á cada caso de obra que se ejecuten por administracion, la Comision acordó se contrate por tres años el suministro de los que puedan consumirse.

Fuentes de Ebro.—El Ayuntamiento suplica quede en suspenso la providencia de 26 de Setiembre y se amplie el expediente, y la Comision acordó se reproduzca al Alcalde la parte referente al deslinde jurisdiccional.

Zaragoza y Zuera.—El Ministro de la Gobernacion remite á informe una instancia del Ayuntamiento de Zuera pidiendo que se le abonen los gastos originados en la desecacion de una charca, y la Comision acordó se informe en sentido favorable.

Zaragoza y Monterde.—D. Ibo Bertol pide que el Ayuntamiento de Monterde le pague 750 pesetas por el delinde de los montes, y la Comision acordó que dicha Municipalidad satisfaga al recurrente 440 pesetas en el término de ocho dias.

La Almolida.—Juan Moreno, Profesor de instruccion primaria, pide que el Ayuntamiento le pague 1.500 pesetas por concepto de personal y 250 por material, y la Comision acordó se traslade el informe del Ayuntamiento á D. Juan Moreno como resolucion á su instancia.



Fuentes de Ebro.—Matias Infante, alguacil, y Lucas Peco, voz pública, solicitan que el Ayuntamiento les pague sus haberes, y la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento cumpla lo que se tiene mandado en 20 de Abril.

Zaragoza y Orcajo.—D. Manuel Galindo solicita que el Ayuntamiento de Orcajo le pague 125 pesetas que le adeuda, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Moneva.—Doña Catalina Gozalez reclama del Ayuntamiento una cantidad por impresiones, y la Comision acordó se mande al referido Municipio pague á la interesada las 29 pesetas que le le adeuda.

Juslibol.—Doña Catalina Gonzalez reclama del Ayuntamiento 75 pesetas 75 cénts. por impresiones, y la Comision acordó que dicha Municipalidad pague á la interesada la referida cantidad en término de 10 dias.

Novillas.—La Junta de Sanidad devuelve informadas las instancias presentadas por varios señores para la titular de Beneficencia, y la Comision acordó se devuelva al Alcalde la instancia de D. Cándido Lesma.

Alpartir.—D. Juan Benedí reclama del Ayuntamiento 978 rs. 28 mrs. que le adeuda por pensiones censales, y la Comision acordó se comunique al interesado el acuerdo del Ayuntamiento.

Zaragoza y Ruesca.—Los sargentos talladores Domingo Caballero y Miguel Rodriguez reclaman los honorarios de dos quintos tallados á instancia de los interesados de Ruesca que no les fueron satisfechos, y la Comision acordó declarar legal la reclamacion de los recurrentes.

Villamayor.—D. Manuel Sierra pide se le abonen los gastos por las mejoras hechas en el molino de dicho pueblo, y la Comision acordó se dé traslado al reclamante Sierra del cargo que le hace el Ayuntamiento sobre débitos á fondos municipales.

Chodes.—El Ayuntamiento se queja de que los ganaderos de Morata, con quienes tenia mancomunidad de pastos, introducen sus ganados en los montes de dicho pueblo, y la Comision acordó pase á la de Roturaciones para que emita dictámen.

Abanto.—El Ayuntamiento de dicho pueblo solicita el auxilio del personal facultativo para que forme los proyectos de una fuente y balsa que se intenta construir, y la Comision acordó se ordene al Arquitecto provincial la formacion de los oportunos proyectos.

Ainzon.—El Ayuntamiento reclama en queja contra el acotamiento de los montes hecho por el Ayuntamiento de Tabuenca, y la Comision acordó pase á la de Roturaciones y Aprovechamientos para que emita dictámen.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador traslada una

comunicacion de la Compañía del ferro-carril de Barcelona solicitando la reparacion del afirmado de la carretera de Huesca, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador puede dirigir la reclamacion de dicha empresa al Ayuntamiento de esta ciudad por corresponder al mismo.

Zaragoza y Grisen.—D. Lamberto Turmo recurre solicitando se ordene al Director de caminos pase al pueblo de Grisen á verificar el trazado del camino principal llamado de los Puentes y del Vado, y la Comision acordó declarar no puede conocer en este asunto.

Sigües y Salvatierra.—Doña Dolores Arbizu reclama del Ayuntamiento de Salvatierra dos pensiones que le adeuda, y la Comision acordó se reclamen del Alcalde las escrituras y demás documentos presentados por la interesada.

Zaragoza.—La Comision acordó se repita la votacion en la sesion inmediata para proveer la plaza de un peon caminero.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

—
Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas con destino á los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se convoca per el presente anuncio á subastarlas nuevamente, con sujecion á las reglas y formalidades que siguen:

1.º La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion general y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Aragon y Castilla la Vieja, bajo la respectivas presidencias del Excmo. Sr. Director general y Sres. Intendentes, el dia veintinueve de Marzo próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las prendas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Febrero de 1873.—El Jefe de la Seccion Directiva, P. O., el Subintendente militar, Manuel Macias.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de las prendas que á continuación se expresan, con destino á los hospitales militares de la Península é islas adyacentes.

1.^a Es objeto del contrato la adquisición de prendas construidas, cuyo número, dimension, condiciones que han de reunir y precios se fijan en otro lugar de este pliego.

2.^a La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que fije el anuncio que se publicará con la debida anticipacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

3.^a El número, clase y precio límite de las prendas que han de adquirirse son los siguientes:

Número.	PRENDAS de hilo y algodón.	PRECIO LÍMITE.	
		Pesetas.	Céntimos.
5.000	Sábanas.	Cuatro.	Setenta y cinco.
1.000	Cabezales.	Una.	Cuarenta y uno.
1.500	Fundas de cabezal.	Una.	Veintiseis.
5.500	Camisas.	Cuatro.	Cinco.
1.500	Servilletas.	»	Setenta y cinco.
500	Toallas.	Una.	Diez.
500	Delantales.	Una.	Treinta.
400	Cubre-camas.	Cuatro.	Cincuenta y dos.
PRENDAS DE LANA.			
1.500	Mantas.	Trece.	»
200	Capotes.	Veinticinco.	»

4.^a Las telas para la construccion de las sábanas, cabezales, funda de cabezal, camisas, servilletas, toallas y delantales serán de hilo puro, bien tupidas y sin aderezo ni mezcla alguna de algodón, estopa, cáñamo ú otra materia estraña. Las telas de las cubre-camas serán de zaraza de algodón y tendrán las mismas condiciones de tejido y calidad y su color permanente. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado. Y por último, los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, un bolsillo interior á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve y sardinetas de grana en el cuello.

5.^a Las sábanas, fundas de cabezal, camisas y delantales han de ser de crehuela, con diez y seis hilos de trama y quince de urdimbre en centimetro cuadrado.—Las telas de los cabezales han de ser de terliz, con catorce hilos de trama y trece de urdimbre por centimetro cuadrado.—Las servilletas y toallas de tela de granito.

Las dimensiones de estas prendas serán las que á continuación se espresan:

Prendas.	Dimensiones.	Metros.	Centímetros.
Sábanas.	Largo.	Dos.	Treinta y cinco.
	Ancho.	Uno.	Treinta y cuatro.
Fundas de cabezal.	Largo.	»	Ochenta y ocho.
	Ancho.	»	Cuarenta y cinco.
	Largo.	»	Noventa y ocho.
	Ancho.	»	Ochenta y tres.
	Largo de mangas desde el hombro.	»	Sesenta y cuatro.
	Ancho medio de id.	»	Veintinueve.
Camisas.	Largo del puño.	»	Veinticinco.
	Alto ó ancho de id.	»	Cuatro.
	Largo del cuello.	»	Cuarenta y dos.
	Alto de id.	»	Cuatro.
	Abertura de la pechera con dos botones.	»	Cuarenta y cinco.
	Ancho de espalda ó canesú.	»	Cincuenta y uno.
Delantales.	Largo.	Uno.	Quince.
	Ancho.	»	Setenta y nueve.
Cabezales.	Largo.	»	Ochenta y cuatro.
	Ancho.	»	Cuarenta y tres.
Servilletas.	Largo.	»	Sesenta y siete.
	Ancho.	»	Sesenta y siete.
Toallas.	Largo.	Uno.	Veinticinco.
	Ancho.	»	Sesenta.
Cubre-camas	Largo.	Dos.	Treinta.
	Ancho.	Dos.	Catorce.
Mantas.	Largo.	Dos.	Diez.
	Ancho.	Uno.	Cincuenta y cinco
	En completo estado de sequedad ha de ser su peso el de tres kilógramos.	»	»
	Largo.	Uno.	Veinticinco.
	Ancho.	Dos.	»
	Largo de la manga.	»	Sesenta y cinco.
Capotes.	Circunferencia de la manga por el codo.	»	Cincuenta.
	Idem de la boca-manga.	»	Treinta y ocho.
	Idem del cuello.	»	Cuarenta y dos.
	Altura de id.	»	Cinco.
	Largo del forro del cuerpo desde el cuello.	»	Sesenta.

6.^a Todas las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demás circunstancias á las muestras que como tipos y marcadas con el sello de la Direccion general se hallarán de manifiesto en dicha dependencia superior y en las Intendencias de los referidos distritos; entendiéndose que las dimensiones señaladas anteriormente son en estado de nuevas sin lavar, y que las mantas han de llevar en los extremos las franjas negras que se advierten en el trozo que sirve de muestra. Por último, la construccion de las prendas ha de ser esmerada, sin más piezas que las que exija su corte ó figura, y el cosido á mano y perfecto.

7.^a Las entregas han de hacerse en tres plazos en el hospital militar de Madrid, verificándolo en cada uno de la tercera parte del total de las prendas subastadas, teniendo lugar la primera entrega á los cuarenta dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las dos restantes con el intervalo de treinta dias cada una. Las prendas que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente,

y las que lo fuesen en la tercera tendrá que repone-
nerlas en el improrogable plazo de veinte días,
procediendo la Administración militar por cuenta
del contratista y con la cantidad que haya depo-
sitado como fianza á la compra y construcción de
las que no hubiesen sido admitidas y no repusiera
el rematante en cada uno de los plazos expresa-
dos, quedando además responsable, si la fianza no
bastase, con los bienes que posea; todo segun pre-
viene la instrucción de 3 de Junio de 1852.

8.º Las entregas se harán á presencia y com-
pleta satisfaccion de la Junta nombrada al efecto,
á la que asistirá un perito designado por Autori-
dad civil para ilustrar su juicio, siendo decisivos
los acuerdos de la misma, de los que se levanta-
rá siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en
el reconocimiento de las prendas las muestras ti-
pos que sirvieron para la subasta.

9.º Justificará las entregas el contratista por
medio de certificación que en papel del sello de
oficio cederá el Comisario de guerra Inspector del
hospital militar de Madrid, luego que le sean de-
claradas admisibles las prendas, y el pago se ha-
rá por libramientos sobre la caja de la Adminis-
tración económica de la provincia que más con-
venga al contratista, tan pronto como el Tesoro
conceda crédito suficiente, y previa presentacion
de dicho certificado en la Dirección general de
Administración militar; en el concepto de que las
certificaciones no se expedirán por el Inspector
del hospital sino por el número de prendas de la
entrega completa de cada plazo.

10. Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados antes de constituirse el Tribunal de
subasta, y no se podrán recibir más ni retirarse
las presentadas principiado el acto del remate.
No serán admisibles las que no se obliguen por
la totalidad de las prendas que se subastan, las
que excedan del precio límite señalado á cada
prenda y las que no se hallen redactadas en un
todo conformes al modelo publicado. Para su va-
lidez han de estar además acompañadas de la car-
ta de pago que acredite haber consignado los
proponentes en la Caja general de depósitos ó
sucursales de las provincias la cantidad 3.898
pesetas en metálico ó valores del Estado, suma
equivalente al importe del 5 por 100 del valor de
la subasta, calculado al precio límite.

11. Si resultasen iguales en una misma loca-
lidad dos ó más proposiciones, y estas fuesen las
más beneficiosas, los autores de las mismas con-
tenderán de palabra entre sí á presencia del
Tribunal respectivo, manteniéndose abierta la li-
citación mientras haya pujas. Si resultasen igua-
les las proposiciones aceptadas como más benefi-
ciosas en distintas localidades, la licitación oral
de que se trata tendrá lugar ante el Tribunal de la
Dirección general por los mismos proponentes ó
sus representantes autorizados en debida forma,
el día que se marque al efecto. En uno y otro caso
las pujas se harán al tanto por ciento de baja so-
bre el total importe del servicio y no sobre deter-
minadas prendas, y si los proponentes se negasen
á contender, resultando por consecuencia que
ninguno mejora su oferta, el Tribunal resolverá
la cuestion por la suerte.

12. El autor de la proposición en cuyo favor
quedase el remate por ser la más beneficiosa am-
pliará el depósito por vía de fianza hasta el 10
por 100 del total importe á que ascienda su ofer-
ta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exen-
ciones que marca el art. 13 de la ley de Contabi-
lidad de 25 de Junio de 1870.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó
mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja
de precios, así como también el pago de contri-
buciones, impuestos y demás derechos que ha-
ya establecidos ó se establezcan en adelante, sin
que por nada de ello pueda pedir indemnización
alguna, alteración en el precio convenido, rescis-
ion del contrato ni interés por la demora en el
pago de los devengos, salvo los casos de peste ofi-
cialmente declarada, ú ocupación por tropas ene-
migas extranjeras del territorio donde se halle
enclavada la fabricación.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos
de subasta, escritura, copias testimoniadas y de-
más instrumentos públicos que fuese preciso otor-
gar para la solemnidad del contrato y conoci-
miento de los funcionarios que en él deben en-
tender.

15. El remate no causará efecto mientras no
merezca la aprobación superior; pero el rematante
queda obligado á la responsabilidad de su oferta
desde el momento de serle aceptada por el Tribu-
nal de subasta.

16. La forma en que han de presentarse las
proposiciones, el orden con que se han de admitir,
las formalidades del acto de subasta, los trámites
para la segunda subasta, si tuviera lugar, y cuan-
tos casos y dudas no se hallen previstos en este
pliego, se regirán y resolverán por lo preceptua-
do en el Real decreto de 27 de Febrero é instruc-
ción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 17 de Febrero de 1873.—El Subdirec-
tor, P. O., el Intendente, Juan Martínez Egaña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en.....,
enterado del anuncio de convocatoria y pliego de
condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó
Boletín oficial de.....) del día..... de....., núme-
ro....., segun los cuales han de ser contratadas
varias prendas de hilo, algodón y lana, con des-
tino á los hospitales militares de la Península é
islas adyacentes, se compromete á entregarlas,
conforme en un todo con dicho pliego, á los pre-
cios de..... (aquí enumerará las prendas y sus
precios en letra, en pesetas y céntimos de peseta
cada una.)

Y para que sea válida esta proposición acompa-
ña el documento justificativo del depósito de.....,
hecho en la Tesorería de....., ó Caja general de
Depósitos, segun lo prevenido en la condición 10
del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRESA PROVINCIAL.